



Resolución Ministerial

N° 04092022-IN

Lima, 25 MAR. 2022

VISTOS, el Memorando N° 001670-2021/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000434-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1718-2018-IN, del 17 de diciembre de 2018, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro, por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú CÉSAR VÍCTOR NELSON GROZZO GARCÍA, a partir del 01 de enero de 2019;

Que, con Resolución Ministerial N° 104-2020-IN, del 31 de enero de 2020, dispuso reponer provisionalmente a la situación policial de actividad al señor CÉSAR VÍCTOR NELSON GROZZO GARCÍA, en el grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, reconociéndole el tiempo que estuvo retirado, como tiempo de servicios efectivo laborado solo para fines pensionarios y para efectos de promoción y ascensos, en cumplimiento de lo ordenado por el Cuarto Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N° 01, del 09 de setiembre de 2019, que resolvió declarar fundada la solicitud de actuación inmediata de la sentencia estimatoria;

Que, la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia vista contenida en la Resolución N° 09, del 29 de julio de 2020, en consecuencia, resuelve "(...) **CONFIRMAR** la resolución N° 02 del 20 de marzo de 2019, solo en cuanto declara **FUNDADA** en parte la demanda de proceso de amparo, en consecuencia, nula e inaplicable la Resolución Ministerial N° 1718-2018-IN y el Acta de Evaluación Individual N° 325-2 018-COMGEN PNP/CONCAL, y que la demandada reponga al demandante a la situación de actividad con el grado que ostentaba al momento de su pase al retiro y, asimismo, que le reconozca su tiempo de permanencia en la situación de retiro irregular, como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, pero solo para efectos pensionarios y antigüedad en el grado, de acuerdo a lo precisado en el punto 5.12 de esta sentencia de vista, bajo apercibimiento de que el juez de ejecución imponga las medidas coercitivas previstas en los artículos 22 y 59 del Código Procesal Constitucional; con costos del proceso, la que será fijada por el Juez de ejecución de acuerdo a las circunstancias del caso; e improcedente la demanda en las demás pretensiones accesorias solicitadas (...)" (sic);



P. Lobatón

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, al haber quedado firme la sentencia de vista, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 104-2020-IN, del 31 de enero de 2020, la cual fue emitida para dar cumplimiento al mandato de actuación inmediata de la sentencia estimatoria citada en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se reponga de manera definitiva al señor CÉSAR VÍCTOR NELSON GROZZO GARCÍA, a la situación policial de actividad en el grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento de su tiempo de permanencia en la situación de retiro irregular, como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, pero solo para efectos pensionarios y antigüedad en el grado, en cumplimiento de la Resolución N° 09, del 29 de julio de 2020, emitida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reponer de manera definitiva al señor CÉSAR VÍCTOR NELSON GROZZO GARCÍA, a la situación policial de actividad en el grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento de su tiempo de permanencia en la situación de retiro irregular, como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, pero solo para efectos pensionarios y antigüedad en el grado, en cumplimiento de la Resolución N° 09, del 29 de julio de 2020, emitida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 104-2020-IN, del 31 de enero de 2020, en razón de lo señalado en los considerandos precedentes y el Artículo 1 de la presente Resolución.



Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.



Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

P. Lobatón

Alfonso Gilberto Chávarry Estrada
Ministro del Interior

